



**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE BIENES
DESPACHO 38**

TRAMITE No. 110016000253200783757 y 110016000253200783118
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-89735
REMATE JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA AUTO DEL 07 DE FEBRERO DE 2000.
FICHA PREDIAL: 010400550029000
DIRECCIÓN: CALLE 41 No. 16-48 RINCON DE GIRON
PROPIETARIA: MYRIAM PICON DE GONZALEZ
POSTULADOS: FELIX MARIA QUINTERO y NIXON NAVAS CELIS.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Girón-Santander, siendo 4:30 p. m., del día veinte (20) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Fiscal 90 Especializado Adscrita a la Dirección de Justicia Transicional **PATRICIA MORA NOGUERA**, Fiscal subcomisionado por la titular del Despacho 38 **Dra. LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ** y con el apoyo operativo de los Funcionarios: Patrulleros **JHON ALEXANDER RODRIGUEZ FONSECA** y **CARLOS ARTURO PULGARIN VARELA** adscritos a la Policía Nacional **DIJIN**, **YENNIFER MOLANO MORA** Profesional Investigador III adscrita al Grupo de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional, Funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas **UARIV** doctora **MARIA DEL PILAR BUENO LOPEZ** Abogada del Fondo para La Reparación de las Víctimas y **KAROL VIVIANA PASTRANA RANGEL** también Abogada del Fondo para la Reparación de las Víctimas. Igualmente se cuenta con el acompañamiento del Arquitecto **ERICSON YAHIR HERNANDEZ ESTUPIÑAN** en calidad de Representante de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E., nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en el **CALLE 41 No. 16-48 RINCON DE GIRON**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada del 13 al 19 de octubre de 2015, decisión comunicada mediante oficio No. 2773 de fecha 20 de octubre de 2015 procedente de la Secretaría de dicha Sala, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue recogido por el Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe al tema de bienes y el Código General del Proceso y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora **LUZ MARIA SANDOVAL VILLABONA** identificado con la C. C. No. 63.288.457 de Bucaramanga, en calidad de ocupantes del predio antes referido, desde el año 2009.

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE **MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-89735**

REMATE JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA AUTO DEL 07 DE FEBRERO DE 2000, FICHA PREDIAL: 010400550029000, documentos obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su linderos en la diligencia previa de **alistamiento que se llevó a cabo el día 03 de septiembre de 2015**. El predio objeto de la diligencia ubicado en el Casco Urbano del Municipio de Girón-Santander. Inmueble con un área de terreno 66 M2 y área construida 98 M2. **LINDEROS**: conforme a los contenidos en la escritura No. 1541 del 14 de marzo de 1996 de la Notaria 3 de Bucaramanga, los cuales fueron verificados físicamente y corresponde a los siguientes; NORTE con la peatonal No. 5, AL SUR con la peatonal No. 4, AL ORIENTE con la Carrera 16, Y AL OCCIDENTE con la Carrera 17.

Descripción y Anexidades:

Se trata de un inmueble medianero de dos plantas con terraza, con un antejardín con muro en concreto a altura media y reja metálica, una puerta de acceso al predio en madera y dos ventanas en madera con vidrio y reja en madera. Dicho inmueble está localizado en las coordenadas geográficas 7° 04'3,48" y 73° 9'7,97". En la primera planta se ubica sala comedor, dos habitaciones con pisos en cerámica, paredes pañetadas y pintadas y cubierta prefabricada en concreto y puertas metálicas, una de estas habitaciones cuenta con lavamanos, cocina que cuenta con un mesón en ele enchapado, enchapado con lavaplatos empotrado, un baño que cuenta con unidad sanitaria y un área de ducha sin división enchapado de piso a techo, una zona de ropas con lavadero y tanque enchapado, cuenta con escaleras de acceso al segundo y tercer nivel. En la segunda planta se localizan tres habitaciones dos de ellas con puertas metálicas y ventanas con vidrio y reja metálica, un baño con unidad sanitaria y un área de ducha con puerta metálica, paredes pañetadas y pintadas y cubierta en concreto. En la terraza se observa un área de tendedero de ropas, piso en cemento y un tanque de almacenamiento.

SERVICIOS: Cuenta con servicio de agua, acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas natural, los cuales se encuentran al día.

ESTADO DEL BIEN: Regular estado de conservación y mantenimiento.

USO O DESTINACION NACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Vivienda, actualmente se encuentra habitando la señora LUZ MARIA SANDOVAL VILLABONA, sus hijos MARIA ANGELICA GARCIA, LUIS CARLOS GARCIA, JUAN PABLO GARCIA, sus tíos RODRIGO TORRES y CARMEN TORRES y sus nietos AGIE NICOLE JAIME GARCIA y JUAN SEBASTIAN JAIME GARCIA.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA. INMOBILIARIA 300-89735** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora MARIA DEL PILAR BUENO LOPEZ Identificado con la cedula de ciudadanía No. 63.484.929 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 199531 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y la doctora KAROL VIVIANA PASTRANA RANGEL identificada con la C. C. No. 52.712.021 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 134800 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le concede el uso de la palabra y manifiesta lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el inmueble objeto de la presente diligencia, el cual se encuentra plenamente identificado, cuenta con una ocupación ilegal de 9 años, por parte de los señores LUZ MARIA SANDOVAL VILLABONA, sus hijos MARIA ANGELICA GARCIA, LUIS CARLOS GARCIA, JUAN PABLO GARCIA, sus tíos RODRIGO TORRES y CARMEN TORRES y sus

nietos AGIE NICOLE JAIME GARCIA y JUAN SEBASTIAN JAIME GARCIA. En mi calidad de Delgada del Fondo para la Reparación de las Víctimas y atendiendo las instrucciones impartidas por la Coordinación del Fondo de constancia que a partir de la suscripción de la presente acta, este bien será entregado de Depósito Gratuito por el término de 2 meses a la señora LUZ MARIA SANDOVAL VILLABONA identificada con la C. C. No. 63.288.457, quien se encuentra atendiendo la presente diligencia y manifestó que viene ocupando el inmueble de manera ilegal desde hace 9 años, sin hacer ningún pago por concepto de pago de arrendamiento. Lo anterior mientras se surten los trámites para la suscripción del contrato de arrendamiento correspondiente. Por tal motivo se le informa a la señora SANDOVAL VILLABONA la dirección a donde puede solicitar información la cual es Calle 35 No. 19-41 Oficina 1203 del Edificio de la Triada de la ciudad de Bucaramanga y teléfono 6131995. Así mismo se le informa al Funcionario de la S. A. E., que cuenta con un término de 2 meses para la entrega material del inmueble objeto de la presente diligencia debidamente saneado, dado que a la fecha cuenta con una deuda aproximada de \$500.000.00 por concepto de impuesto predial. Adicionalmente se le informa al Representante de la S. A. E., que cuenta con el término de 10 días hábiles para la entrega de la carpeta contentiva de las acciones adelantadas durante el tiempo que estuvo el predio bajo su administración.

Por su parte el Arquitecto ERICSON YAHIR HERNANDEZ ESTUPIÑAN en calidad de Representante de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E., identificado con la C. C. No. 1.098.628.411 de Bucaramanga manifiesta que el Depositario Provisional actual, que es la INMOBILIARIA RUIZ PEREA de la ciudad de Bucaramanga, allegó la última solicitud de legalización de ocupación con fecha 27 de septiembre de 2016, donde se evidencia la gestión realizada por el Depositario, de la cual allegare copia a los Funcionarios del Fondo.

Así las cosas y en aras de garantizar y no conculcar los derechos de terceros se concede el uso de la palabra a la señora LUZ MARIA SANDOVAL VILLABONA, en calidad de ocupante del predio, quien manifiesta que acudirá a la Oficina suministrada por el Fondo ubicada en el Edificio de la Triada a la Oficina 1203, para solicitar mayor información en el término señalado, acerca del paso a seguir para ser beneficiaria del contrato de arrendamiento que a partir de la fecha debo diligenciar y en futuro llegar a una posible negociación de compra del inmueble.

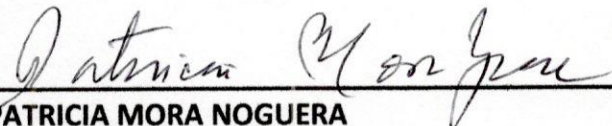
Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en el Edificio La Triada Calle 35 No.19-42 Oficina 1203 de la ciudad de Bucaramanga teléfono 6131995, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (X) No (___); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si (X) No (___) Ingeniero Forestal Sí (___) No (X)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- (X) Acta de Embargo y secuestro
- (X) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Boletín Catastral
- () Plano Cartográfico.
- (X) Escritura Pública No.

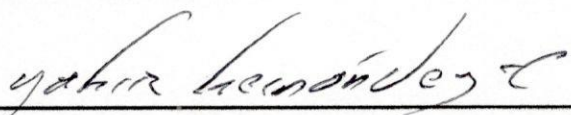
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 6: 45 p. m.



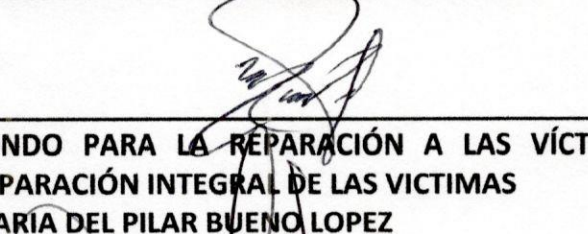
PATRICIA MORA NOGUERA
Fiscal 90 Especializada-Dirección de justicia Transicional




QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: LUZ MARIA SANDOVAL VILLABONA
Celular: 3196382319 y 6165484



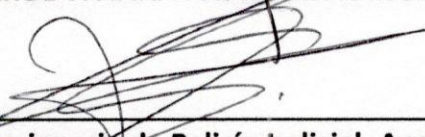
Funcionario Representante S. A. E
ERICSSON YAHIR HERNANDEZ ESTUPIÑAN



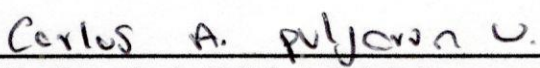
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS
MARIA DEL PILAR BUENO LOPEZ



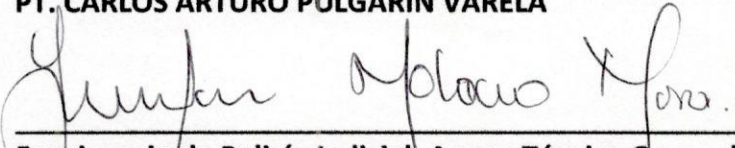
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS
KAROL VIVIANA PASTRANA RANGEL



Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN
JHON ALEXANDER RODRIGUEZ FONSECA



Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN
PT. CARLOS ARTURO PULGARIN VARELA



Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico Grupo de Bienes-Justicia Transicional
YENNIFER MOLANO MORA